

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

**NÚMERO 8**

**SERIE 2019-2020**

Presentado por la Comisión de Obras Públicas Norte

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 128, SERIE 2008-2009, A LOS FINES DE MODIFICAR EL MANEJO DE CASOS DE INCUMPLIMIENTO CON LA PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y/O ABANDONO DE VEHICULOS EN LAS ACERAS Y VIAS PUBLICAS MUNICIPALES; PARA ESTABLECER FALTA Y PENALIDAD POR REINCIDENCIA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.003 de la Ley de Municipios Autónomos, 21 L.P.R.A. sección 4053, dispone que “[e]l municipio tendrá poder para aprobar y poner en vigor ordenanzas conteniendo penalidades por violaciones a las mismas con penas de multa no mayor de mil (1,000) dólares o penas de restricción domiciliaria, servicios comunitarios o reclusión de hasta un máximo de noventa (90) días, a discreción del tribunal... No obstante, lo anteriormente dispuesto, las infracciones a las ordenanzas municipales que reglamentan la circulación, estacionamiento y tránsito de vehículos de motor, se penalizarán de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecido en las secs. 5001 et seq. del Título 9, conocidas como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”;

**POR CUANTO:** El Artículo 23.05 de La Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, 9 L.P.R.A. §5685 dispone el procedimiento administrativo aplicable a las faltas administrativas de tránsito y reitera la facultad que tienen los agentes del orden público para expedir boletos a tales efectos;

**POR CUANTO:** Las ordenanzas Núm. 91, Serie 2001-2002, aplicable específicamente al área del Centro de Distribución Amelia, y Núm. 128, Serie 2008-2009, de aplicación general, ambas establecen prohibiciones sobre estacionamiento de vehículos de motor dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de Guaynabo (MAG) así como penalidades y el procedimiento a seguir en caso de incumplimiento con las disposiciones;

**POR CUANTO:** Si bien ambas ordenanzas han aliviado significativamente las molestias, las interrupciones en el flujo de tránsito y los inconvenientes causados por los vehículos estacionados en vías públicas y aceras del MAG, el problema subsiste en el caso de vehículos y vagones de carga cuyos dueños no pueden ser identificados o a los cuales la aplicación de las disposiciones de las ordenanzas citadas resulta inconsecuente;

**POR CUANTO:** La Asociación de Propietarios Centro de Distribución Amelia ha llamado la atención de la Legislatura Municipal de Guaynabo a la situación aún existente en dicha área comercial e industrial, así como a la inacción de las personas dueñas de la carga transportada en vehículos mal estacionados para remover los mismos de las vías y aceras municipales, a pesar de ser advertidos por agentes del orden público. Solicitan la evaluación de esta Legislatura para proveer medidas que promuevan el cumplimiento con las disposiciones de las ordenanzas citadas;

**POR CUANTO:** El mecanismo de remoción de los vehículos mal estacionados resulta oneroso y complejo en su aplicación práctica, y no ha resultado efectivo ni eficiente como factor disuasivo para resolver el problema;

**POR CUANTO:** Resulta necesario extender la responsabilidad por incumplimiento de las ordenanzas antes citadas a las personas comerciantes que permiten que los vehículos se estacionen en las aceras y vías públicas adyacentes a sus comercios, así como también establecer un mecanismo más efectivo y eficiente para hacer cumplir tales ordenanzas en aquellas situaciones en que, por diversas razones, no puede expedirse un boleto o la expedición de un boleto no resulta en la remoción del vehículo;

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA EL 29 DE Agosto DE 2019, ENMENDAR LA ORDENANZA 128, SERIE 2008-2009, COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:**

**Sección 1ra:** Se enmienda la **Sección 2da.** para que lea como sigue:

Se prohíbe dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de Guaynabo, el estacionamiento temporal y/o permanente de vagones, furgones, arrastres, remolques, tractores, grúas, guaguas tipo van, camiones, ómnibus y/o cualesquiera vehículos que se dejen abandonados o estacionados en las vías municipales y aceras del Municipio de Guaynabo. La prohibición que por la presente se establece será de aplicación al conductor del vehículo, a la persona propietaria del vehículo y a la persona propietaria de la carga contenida en el vehículo, en los casos de vehículos que contengan carga.

**Sección 2da:** Se enmienda la **Sección 3ra.** para que lea como sigue:  
Establecer las siguientes disposiciones relacionadas con el manejo de cualquier violación de las disposiciones de esta Ordenanza:

Cuando se haya estacionado un vehículo en contravención con las disposiciones de esta Ordenanza, la Policía Municipal:

- a. Realizará las diligencias necesarias en los alrededores del vehículo mal estacionado para localizar al conductor y/o el dueño del vehículo. De tratarse de un vehículo de carga, hará las diligencias necesarias para identificar además la persona que sea dueña de la carga contenida en el vehículo. Deberá advertir a cualesquiera de éstos su incumplimiento con las disposiciones de esta ordenanza y requerirá la remoción inmediata del vehículo.
- b. Cuando, luego de la advertencia, el vehículo permanezca estacionado en violación de las disposiciones de la presente ordenanza, la Policía Municipal expedirá el boleto con la multa correspondiente, según establecida en la presente ordenanza. En los casos en que no pueda expedirse boleto, la Policía Municipal procederá con el proceso de presentación de denuncia ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Guaynabo, según establecido.

**Sección 3ra:**

Se enmienda la **Sección 4ta.** para que lea como sigue:  
La violación de las disposiciones de esta Ordenanza constituirá una falta administrativa que conllevará la imposición de una multa de mil dólares (\$1,000.00) a cualquiera de las personas identificadas en la Sección 2da.

Toda persona a quien previamente se haya expedido un boleto y/o quien haya sido denunciada por violar esta Ordenanza y reincida en cualquier violación a las disposiciones aquí establecidas, incurrirá en una falta administrativa adicional a la nueva violación, cuya reincidencia en sí conllevará la imposición de una multa de mil dólares (\$1,000.00).

**Sección 4ta:**

Se enmienda la **Sección 5ta.** para que lea como sigue:

La Policía Municipal, además de expedir los boletos correspondientes por concepto de infracciones, queda facultada para presentar denuncia ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Guaynabo. Dicha denuncia se presentará contra cualquier persona que incurra en las faltas administrativas que se establecen en esta Ordenanza, bien sea el conductor del vehículo, la persona propietaria del vehículo y/o la persona propietaria de la carga contenida en el vehículo, según el procedimiento establecido para presentar denuncias.

De hallarse a la(s) persona(s) responsable(s) por la(s) falta(s) cometida(s), se impondrá a ésta(s) las costas del procedimiento y los gastos incurridos por el Municipio en dicho procedimiento. Todo pago por violaciones a esta ordenanza, incluyendo multas, penalidades, costas y gastos, será pagadera a favor del Municipio de Guaynabo.

Se dispone que previo a poner en vigor las disposiciones de la presente Ordenanza, la Policía Municipal deberá orientar a los

comerciantes del Centro de Distribución Amelia y al público en general sobre las enmiendas contenidas en la presente Ordenanza a partir de la fecha de efectividad de ésta.

**Sección 5ta:**

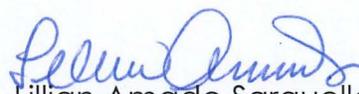
Se enmienda la **Sección 6ta.** para que lea como sigue:  
Cualquier Resolución u Ordenanza, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere la incompatibilidad.

**Sección 6ta:**

Se añade una **nueva Sección 7ma.** que lea como sigue:  
Según las disposiciones del Artículo 5.007, inciso (f) de la Ley de Municipios Autónomos, 21 L.P.R.A. §4207, esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días a partir de su publicación en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Procédase con dicha publicación. Copia de la Ordenanza, además, será enviada a la Policía de Puerto Rico y a las agencias estatales y municipales correspondientes.



Carlos H. Martínez Pérez  
Presidente



Lillian Amado Sarquella  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 30 de Agosto de 2019.



Ángel A. Pérez Otero  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
**Legislatura Municipal**

### CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 8, Serie 2019-2020**, intitulada "PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 128, SERIE 2008-2009, A LOS FINES DE MODIFICAR EL MANEJO DE CASOS DE INCUMPLIMIENTO CON LA PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y/O ABANDONO DE VEHICULOS EN LAS ACERAS Y VIAS PUBLICAS MUNICIPALES; PARA ESTABLECER FALTA Y PENALIDAD POR REINCIDENCIA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS", aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 29 de agosto de 2019.

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño  
Alexandra Rodríguez Burgos  
Miguel A. Negrón Rivera  
Antonio O'Neill Cancel  
Carlos M. Santos Otero  
Héctor M. Landrau Clemente  
Carmen Báez Pagán  
Lilliana Vega González

Jorge R. Marquina González-Abreu  
Ángel L. O'Neill Pérez  
Carlos J. Álvarez González  
Guillermo Urbina Machuca  
Natalia Rosado Lebrón  
Javier Capestany Figueroa  
Luis C. Maldonado Padilla  
Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 30 de agosto de 2019.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 30 de agosto de 2019.

Lillian Amado Sarquella  
Secretaria

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
Municipio Autónomo de Guaynabo

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

La Ordenanza Núm. 8, Serie 2019-2020, intitulada "PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 128, SERIE 2008-2009, A LOS FINES DE MODIFICAR EL MANEJO DE CASOS DE INCUMPLIMIENTO CON AL PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y/O ABANDONO DE VEHÍCULOS EN LAS ACERAS Y VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES..."

**AFIDAVIT**

Yo, Carmencita Santana Rosado, habiendo prestado el debido juramento declaro:

Que soy Representante del periódico "PRIMERA HORA" que se publica en Guaynabo, P.R.; que en las ediciones de este periódico correspondientes a los días:

12 DE SEPTIEMBRE DE 2019

se dio publicidad al anuncio expedido por

LILLIAN AMADO SARQUELLA, SECRETARIA

en el caso arriba mencionado y copia del cual se une al presente affidavit para que forme parte del mismo.

Guaynabo, P.R. 12 septiembre 20 19

Carmencita Santana Rosado

Affidavit No. 55029 del Registro.

Jurado y reconocido ante mi por Carmencita Santana Rosado, vecina de San Juan, mayor de edad, soltera, Representante del periódico "PRIMERA HORA", a quien doy fe de conocer personalmente,

Guaynabo, P.R. 12 septiembre 20 19

Fernando Rabell Echegaray  
NOTARIO



**PREPÁRATE PARA ESTA TEMPORADA DE HURACANES**



**GLOBAL SAT**  
COMUNICACIONES

**inmarsat**  
HighSpeed

Internet y Telefonía Satelital  
**787.652.6939**

**VENDEDORES**

Empresa de Autos Usados Solicita

**Vendedores(a)** con sin experiencia. Área de Dorado. \$500 Quincenales a/c. + Comisiones



**787-688-7684**

Gobierno de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
Oficina de la Secretaría de la Legislatura Municipal

**AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA**

La Ordenanza Núm. 8, Serie 2019-2020, intitulada "PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 128, SERIE 2008-2009, A LOS FINES DE MODIFICAR EL MANEJO DE CASOS DE INCUMPLIMIENTO CON LA PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y/O ABANDONO DE VEHÍCULOS EN LAS ACERAS Y VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES; PARA ESTABLECER FALTA Y PENALIDAD POR REINCIDENCIA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS", ha sido aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo el día 29 de agosto de 2019 y aprobada por el Alcalde de Guaynabo el día 30 de agosto de 2019.

Esta Ordenanza entrará en vigor en el décimo (10mo) día a partir de la fecha de la publicación de este Aviso de Aprobación.

Cualquier persona interesada podrá obtener copia certificada del texto completo de esta ordenanza en la Oficina del Secretario de la Legislatura Municipal, mediante el pago de los derechos correspondientes, o a través de la página [www.guaynabocity.gov.pr](http://www.guaynabocity.gov.pr).

*Lilian Amato Sarquella*  
Lilian Amato Sarquella  
Secretaría

La publicación de este anuncio es requerida por disposición del Artículo 5.007, inciso (f), de La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991".

**AVISO A LOS PACIENTES DEL Dr. Carlos J. Rodríguez Duverge**

Debido a su fallecimiento, estaremos haciendo entrega de los expedientes médicos. Pacientes interesados en recoger sus expedientes deben hacerlo en o antes del 31 de octubre de 2019. El horario para entrega de expedientes es de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

**Tel. 787-858-2929**  
Carr. #2, KM 39.8, Vega Baja, PR

*Ayudarlos es mi pasión*



Conócenos y ayúdanos en [www.hdnpuertorico.org](http://www.hdnpuertorico.org)

Sociedad Pro Hospital del Niño

Un niño es tan pequeño que cabe en cualquier corazón.

**NUEVO**

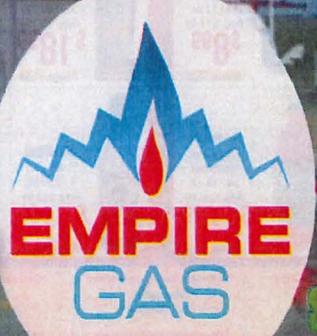
**Jamaican Jerk Turkey**

Deliciosa Pechuga de Pavo Ahumada, sazonada al estilo Jamaican Jerk con queso Pepper Jack, mayonesa, lechuga, tomate, cebolla y salsa Sweet Mustard.

**FIREHOUSE SUBS**

Uber Eats en Plaza Las Américas - Los Prados, Caguas - San Patricio Plaza - Los Jardines Shopping Center, Guaynabo - Interamericana Bayamón  
Plaza Los Palacios, Toa Alta | Galería Junco | Pérez Hermanos Plaza, Cayey | Dorado del Mar | Aguadilla Town Center | Frente al Mayagüez Mall | Plaza Canovanas

En la **Temporada de HURACANES** Usa el **GAS** Propano de **EMPIRE GAS**




Somos parte de tu ambiente

**787-751-5725 / 787-786-1230 / 787-786-1229** Buscanos en: 

## CERTIFICACIÓN

Yo Julievette Reyes Toro, directora de ventas , certifico que soy representante oficial del periódico regional "Guaynabo al Día" siendo un DBA de Impresos y Publicaciones Regionales INC, que se publica en Guaynabo, Puerto Rico, y que en la edición correspondiente al mes de septiembre de 2019, que se distribuyó, a partir del día 13 de septiembre de 2019 y tiene vigencia durante todo el mes, se dió publicidad al anuncio:

"Gobierno de Puerto Rico

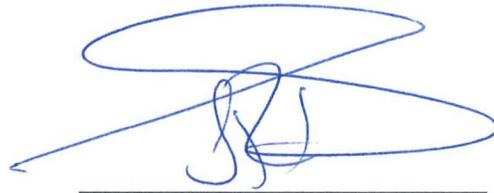
Municipio Autónomo de Guaynabo

Oficina de la Secretaría de la Legislatura Municipal

### AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

**La Ordenanza Núm. 8, Serie 2019-2020, intitulada "PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 128, SERIE 2008-2009, A LOS FINES DE MODIFICAR EL MANEJO DE CASOS DE INCUMPLIMIENTO CON LA PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y/O ABANDONO DE VEHÍCULOS EN LAS ACERAS Y VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES; PARA ESTABLECER FALTA Y PENALIDAD POR REINCIDENCIA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS", ha sido aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo..."**

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación hoy, 13 de septiembre de 2019, en Guaynabo, Puerto Rico.



Julievette Reyes Toro

Directora de Ventas

Armoniza tu silueta y dale vida a tu rostro con nuestra nueva oferta #FACEBODYSPA. CUERPO: cavitación o lipoláser en el área del abdomen; masaje reductor-reafirmante y envoltura reductora. ROSTRO: Limpieza, exfoliación, radiofrecuencia facial y mascarilla hidrolástica de colágeno. **TODO POR \$50**

LLÁMANOS AL 939-204-2134 PARA TU CITA



¡TE ESPERAMOS EN CAGUAS Y GUAYNABO!

Guaynabo 939.218.7069  
Caguas 787.513.3731

CERTIFICADOS DE REGALO DISPONIBLE  
#SomosTuMejorSecreto | #ExpertosEnDiseñoCorporal



#FACEBODYSPA  
\$50

## PUERTO RICO AUTO COLLISION

### HOJALATERIA Y PINTURA

- Estimados Computarizados
- Todas las Compañías de Seguro
- Servicio de Grúa 24/7
- Todas las Marcas de Autos
- Especialidad en Autos Europeos
- Dos Cabinas de Pintura
- Enderezamos Chassis y Compactos
- Seguridad 24 horas

- Servicio de Alquiler de Auto
- Solo Materiales de Alta Calidad
- Servicio 100% Garantizado
- Servicio de Detailing

Le ayudamos con su Reclamación y Deducible

HACIENDO MEJOR LO QUE OTROS HACEN BIEN

**787-754-3090**

Zona Industrial Cabanillas,  
Sector Cubita en Guaynabo



## K-SA DE LOS MOTORES TRANSMISIONES Y DIFERENCIALES

Todos los Alternadores, Bombas de Power Steering, Volantas, Compresores, Inyectores, y Starters

desde **\$40<sup>00</sup>**



Carr. #1 Km. 28.9 Río Cañas  
Caguas PR 00725 (Cerca del McDonalds)

Se Compran Autos Chocados  
**787.745.1028**

SI EL TECHO DE SU CASA TIENE FILTRACIONES  
NOSOTROS TENEMOS LA SOLUCIÓN

CON PVC

- Material de por vida
- Elimina hongo y humedad
- 40 años de experiencia
- Ahórrate gastos de remoción (se aplica encima de cualquier material)



Contamos con todos los permisos

LLAME PARA SU COTIZACIÓN GRATIS

**ROBERTO'S ROOFING CONN. INC 787.955.7504**



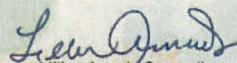
Gobierno de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
Oficina de la Secretaría de la Legislatura Municipal

### AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

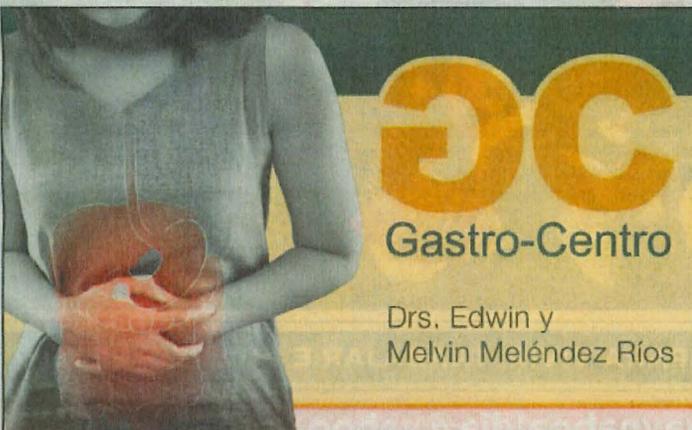
La Ordenanza Núm. 8, Serie 2019-2020, intitulada "PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 128, SERIE 2008-2009, A LOS FINES DE MODIFICAR EL MANEJO DE CASOS DE INCUMPLIMIENTO CON LA PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y/O ABANDONO DE VEHÍCULOS EN LAS ACERAS Y VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES; PARA ESTABLECER FALTA Y PENALIDAD POR REINCIDENCIA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS", ha sido aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo el día 29 de agosto de 2019 y aprobada por el Alcalde de Guaynabo el día 30 de agosto de 2019.

Esta Ordenanza entrará en vigor en el décimo (10mo) día a partir de la fecha de la publicación de este Aviso de Aprobación.

Cualquier persona interesada podrá obtener copia certificada del texto completo de esta ordenanza en la Oficina del Secretario de la Legislatura Municipal, mediante el pago de los derechos correspondientes, o a través de la página [www.guaynabocity.gov.pr](http://www.guaynabocity.gov.pr).

  
Lillian Amado Sarquella  
Secretaria

La publicación de este anuncio es requerida por disposición del Artículo 5.007, inciso (f), de La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991".



**Gastro-Centro**

Drs. Edwin y  
Melvin Meléndez Ríos

Más de 20 años de experiencia atendiendo  
nuestra población de Guaynabo.

Torre del Hospital Metropolitano, Suite 209

**787.793.2462**

AMPLIO ESTACIONAMIENTO | [www.gastrocentopr.com](http://www.gastrocentopr.com)



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
Legislatura Municipal

## CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN Y EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Guaynabo, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO que un aviso de aprobación de ordenanza, en relación con la **Ordenanza Número 8, Serie 2019-2020**, intitulada "**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 128, SERIE 2008-2009, A LOS FINES DE MODIFICAR EL MANEJO DE CASOS DE INCUMPLIMIENTO CON LA PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y/O ABANDONO DE VEHICULOS EN LAS ACERAS Y VIAS PUBLICAS MUNICIPALES; PARA ESTABLECER FALTA Y PENALIDAD POR REINCIDENCIA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS**", fue publicado en dos periódicos; uno de circulación general y otro de circulación regional, a saber:

1. Periódico Primera Hora, en la edición correspondiente al día jueves, 12 de septiembre de 2019;
2. Periódico Guaynabo al Día, en la edición número 3009, correspondiente al mes de septiembre de 2019;

CERTIFICO, ADEMÁS, que copia certificada de dicha Ordenanza ha sido expuesta en dos sitios públicos de la localidad, a saber:

1. Tablón de edictos de la Casa Alcaldía, a partir del día 23 de septiembre de 2019;
2. Tablón de edictos del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Guaynabo, a partir del día 23 de septiembre de 2019.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL libro la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy, 23 de septiembre de 2019.

Lillian Amado Sarquella  
Secretaria